RESOLUCION SNPP N° 221 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET – AD REFERENDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de febrero del 2014

VISTO: el informe de fecha 25 de febrero del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 217 /14, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2014, para la contratación de Servicios de Internet – Ad Referéndum - Plurianual y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 20 días del mes de febrero, siendo las 8:00 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: NUCLEO S.A, TEISA, TELECEL S.A.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma NUCLEO S.A. no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/14. Se detalla las omisiones encontradas en su oferta: NUCLEO S.A.: Presenta Formulario de Oferta y planilla de precios modificados, no se ajusta a la Adenda N° 3 emitida por la Convocante donde se establece el sistema de adjudicación por Lotes del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por lo que la misma será rechazada y no será analizada, conforme al Art. 60 del Decreto 21.909/03, donde expresa que... "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que... 2. El formulario de oferta este debidamente completado y preparado".----------

Que, el comité decide descalificar la oferta de la firma NUCLEO S.A. por lo mencionado más arriba y, seguidamente se pasa a evaluar las documentaciones de las firmas TEISA Y TELECEL S.A. que dan cumplen con los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.----------

Renato J. Angulo Aponte
Abogado
Mat. C.S.J. 26347

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 221 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET – AD REFERENDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de febrero del 2014

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la más baja para los Lotes N° 1 y N° 2 la oferta de la firma TELECEL S.A. se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa TELECEL S.A., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma TELECEL S.A., en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siguiendo la empresa TELECEL S.A. con la oferta más baja.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma TELECEL S.A. cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Reinaldo J. Angulo Aponte
Abogado
Mat. C.S.J. 26347

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 221 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET – AD REFERENDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de febrero del 2014

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2014, para "SERVICIOS DE INTERNET – AD REFERENDUM - PLURIANUAL", a la siguiente firma: TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. con RUC N° 80000519-8, por un monto total para los lote N° 1 y 2 asciende a Gs. 308.352.000.- (guaranies trescientos ocho millones trescientos cincuenta y dos mil). Se aclara que: para el Lote N° 1 el costo mensual asciende a Gs. 12.767.000.- (guaranies doce millones setecientos sesenta y siete mil) y un monto total de Gs. 280.874.000.- (guaranies doscientos ochenta millones ochocientos setenta y cuatro mil) correspondiendo al ejercicio fiscal 2014 la suma de Gs. 127.670.000.- (guaranies ciento veintisiete millones seiscientos setenta mil.-) quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2015. para el Lote N° 2 el costo mensual asciende a Gs. 1.249.000.- (guaranies un millón doscientos cuarenta y nueve mil) y un monto total de Gs. 27.478.000.- (guaranies veintisiete millones cuatrocientos setenta y ocho mil.-); correspondiendo al ejercicio fiscal 2014 la suma de Gs 12.490.000.- (guaranies doce millones cuatrocientos noventa mil), quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2015.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

Renato J. Angulo Aponte
Abogado
Mat. C.S.J. 26347

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 221 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET – AD REFERENDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de febrero del 2014

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional.---

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.** con **RUC N° 80000519-8,** por un monto total para los lote N° 1 y 2 asciende a Gs. 308.352.000.- (guaranies trescientos ocho millones trescientos cincuenta y dos mil), para el Lote N° 1 el costo mensual asciende a Gs. 12.767.000.- (guaranies doce millones setecientos sesenta y siete mil) y un monto total de Gs. 280.874.000.- (guaranies doscientos ochenta millones ochocientos setenta y cuatro mil) correspondiendo al ejercicio fiscal 2014 la suma de Gs. 127.670.000.- (guaranies ciento veintisiete millones seiscientos setenta mil.-) quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2015, para el Lote N° 2 el costo mensual asciende a Gs. 1.249.000.- (guaranies un millón doscientos cuarenta y nueve mil) y un monto total de Gs. 27.478.000.- (guaranies veintisiete millones cuatrocientos setenta y ocho mil.-); correspondiendo al ejercicio fiscal 2014 la suma de Gs 12.490.000.- (guaranies doce millones cuatrocientos noventa mil), quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2015.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - SECRETARIA GENERAL

Sra. Ana González
Secretaria General

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Guillermo Sosa
Director General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - SECRETARIA GENERAL

Renato J. Angulo Aponte
Abogado
Mat. C.S.J. 26347

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL